

INCENTIVO AL RETIRO PERMANENTE

ANA MARÍA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
CORRESPONSABLE

VICEPRESIDENCIA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL ANEF





LEYES DE INCENTIVO AL RETIRO PASAN A PERMANENTES

Se extiende de forma indefinida la vigencia de las leyes de incentivo al retiro, es decir, las leyes 20.919, 20.921, **20.948 (ANEF)**, 20964, 20.996, 21.003, 21.135 y 21.043 pasarán a ser permanentes.



INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

El presente informe describe el proceso de negociación impulsado por la ANEF en torno al “Incentivo al Retiro”, una de las demandas más relevantes para los trabajadores y trabajadoras de la administración central del Estado. Desde 2023, la ANEF ha promovido la necesidad de extender este beneficio, establecido en la ley 20.948, cuyo vencimiento estaba originalmente previsto para el 31 de diciembre de 2024.

En 2023, desde la Vicepresidencia de Previsión, se elaboró una minuta con propuestas y evaluaciones sobre las particularidades de la ley 20.948 para nuestro sector, la cual fue discutida, debatida y ratificada por el directorio nacional (mayo 2023). A lo largo de ese año, en el ámbito de la Mesa del Sector Público (MSP), donde la ANEF participa junto a otras confederaciones, el Gobierno planteó la posibilidad de ampliar la vigencia de la ley 20.948 y otros planes de retiro hasta el 31 de diciembre de 2025, propuesta que fue aceptada y acordada en la MSP.



PROCESO DE NEGOCIACIÓN

En 2024, la ANEF continuó trabajando en el Incentivo al Retiro, dentro de un conjunto de propuestas para la negociación sectorial. En este contexto, se instaló y comenzó a operar la Mesa Sectorial ANEF-Gobierno. Fue en este marco donde se iniciaron las negociaciones del Incentivo al Retiro, con propuestas de la ANEF centradas en puntos claves, tales como: **la implementación de un Incentivo al Retiro Permanente, beneficios decrecientes a partir de los 66 años, y la resolución de particularidades propias de nuestro sector, como el reconocimiento de los años de servicio para trabajadores a honorarios (ejemplo: INDAP), traspasos tardíos de personal a honorarios (como en la Dirección General de Concesiones del MOP) y el financiamiento para los hospitales institucionales a fin de que puedan acceder a los beneficios del Incentivo al Retiro, entre otros aspectos.**

Es importante destacar que, de manera paralela a la negociación sectorial ANEF-Gobierno, también se estaba llevando a cabo una negociación dentro de la MSP, respecto al Incentivo al Retiro y las posibles ampliaciones de los planes de retiro. La ANEF participó activamente en ambos procesos de negociación, manteniendo una postura coherente en ambos espacios respecto a nuestras demandas.



PROCESO DE NEGOCIACIÓN

La primera oferta del ejecutivo fue una extensión por 10 años a contar del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2035, con la aparición de una variable denominada “Cese de Funciones a los 75 años”, la **ANEF mantuvo firmemente su posición de Incentivo al Retiro Permanente y respecto al Cese de Funciones luego de un exhaustivo proceso de deliberación y en el ejercicio de nuestra democracia interna, (Consejo de presidentes y delegados) se concluye suscribir un acuerdo con el Ejecutivo. Este acuerdo fue suscrito por el presidente de la ANEF, y contiene en lo principal los siguientes resultados:**

LEYES DE INCENTIVO AL RETIRO PASAN A PERMANENTES

Se extiende de forma indefinida la vigencia de las leyes de incentivo al retiro, es decir, las leyes 20.919, 20.921, **20.948 (ANEF)**, 20964, 20.996, 21.003, 21.135 y 21.043 pasarán a ser permanentes.



PLAZO ESPECIAL PARA REZAGADOS AÑO 2025 (SALUD)

Se genera un plazo especial de postulación voluntaria, solo para el año 2025, para que personal que cumpla los requisitos, y tenga licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024, pueda acogerse voluntariamente a retiro de manera preferencial, aunque superen la edad máxima definida para percibirlo. Las postulaciones quedarán afectas a los cupos, gozarán de preferencia para su asignación y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

Se da continuidad durante toda la vigencia de los planes de retiro, al proceso de postulación extraordinario para acogerse a los beneficios al personal que tenga la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o tenga una enfermedad grave determinada de acuerdo a la ley N°21.375 para persona adulta, conservando la totalidad de los beneficios correspondientes. Las postulaciones quedarán afectas a los cupos, gozarán de preferencia para su asignación y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos. **(art. 89 ley 21724)**



PLAZO NORMAL PARA REZAGADOS AL 31 DICIEMBRE 2025

Otórgase en forma excepcional un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes N°s. 19.882, 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.135, 21.043 y en el artículo 9 de la ley N° 20.374, al personal afecto a dichas leyes que, al **31 de diciembre de 2025, tengan 65 o más años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.** El referido personal podrá postular a los beneficios que señalan dichas leyes en el proceso de adjudicación de los cupos correspondientes al año 2026. Dichas postulaciones serán consideradas en el referido proceso de postulación. Las postulaciones quedarán afectas a los cupos que señalen las normas antes referidas, según corresponda. **(art. 88 ley 21724)**



El personal señalado en el inciso anterior quedará afecto a las leyes a que se refiere dicho inciso en los mismos términos y condiciones que ellas establecen para los beneficiarios de 65 años de edad.

Se definen cupos ANEF para el periodo 2026 a 2027

ANEF 2026: 2.200 Cupos

ANEF 2027: 2.000 Cupos



BONO POST LABORAL (LEY 20.305)

Se establece que los funcionarios que postulen a los beneficios de incentivo al retiro durante el periodo de extensión del mismo tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley N°20.305, en la misma oportunidad en que comuniquen su fecha de renuncia voluntaria conforme al procedimiento regulado en la ley incentivo al retiro. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades establecidos en la ley incentivo al retiro, si que les sea aplicable el plazo de doce meses señalados en el artículo 2, número 5 y 3 de la ley N° 20.305.

(Debido a la redacción de este artículo ha generado dudas en algunos servicios, se han hecho gestiones para que desde Dipres se envíe oficio aclaratorio sobre aplicación de la Ley 20.305 Bono Post Laboral)

BENEFICIOS DECRECIENTES: CUPOS A CONTAR AÑO 2027

Se establece que los actuales incentivos al retiro contemplen un mecanismo de **beneficios decrecientes, para los funcionarios y funcionarias entre 66 y 69 años de edad, en los siguientes porcentajes de los beneficios de dichos incentivos: 75% para 66 años, 55% para 67 años, 30% para 68 años y 10% para 69 años, de acuerdo a lo establecido en anexo. Lo anterior se aplicará a partir del proceso de postulación a los cupos del año 2027.**



CESE DE FUNCIONES

Se establece que, a contar del **1 de enero de 2027**, los funcionarios y funcionarias de las instituciones afectas a las leyes NROS. 20.919, 20.921, **20.948**, **19.882**, 20964, 20.076, 20.996, 21.003, 21.135, 21.043 y el artículo 9 de la ley 20.374, **cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad. Los funcionarios y funcionarias antes señalados que al 1 de enero de 2027 tengan más de 75 años de edad cesarán en sus funciones a contar de dicha fecha.**

Quienes cesen en sus funciones por la causal antes señalada, tendrán derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis, de cargo de la respectiva institución empleadora”.

CESE DE FUNCIONES

Para efectos de la indemnización, solo se computará el tiempo, tanto continuo como discontinuo, servido en calidad de planta, contrata y Código del Trabajo en la institución empleadora.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el **promedio de la remuneración mensual de los últimos doce meses al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor**, determinando por el Instituto Nacional de Estadísticas. Con todo, para los efectos de esta indemnización, la remuneración promedio no podrá exceder de noventa unidades de fomento, a la fecha de cese de funciones.



CESE DE FUNCIONES

Para efectos de la indemnización, solo se computará el tiempo, tanto continuo como discontinuo, servido en calidad de planta, contrata y Código del Trabajo en la institución empleadora.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el promedio de la remuneración mensual de los últimos doce meses al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, determinando por el Instituto Nacional de Estadísticas. Con todo, para los efectos de esta indemnización, la remuneración promedio no podrá exceder de noventa unidades de fomento, a la fecha de cese de funciones.



ANEXOS IMPORTANTES

BONIFICACIÓN DE INCENTIVO AL RETIRO LEY 19.882:

Definición

Bonificación de naturaleza laboral, orientada a incentivar el retiro de funcionarios de carrera o contrata, que, cumpliendo la edad, hacen dejación de sus cargos de manera voluntaria.

Beneficio

Indemnización equivalente a un mes de remuneración imponible por cada 2 años de servicio en la Administración Pública, con tope de 90 U.F. y pagaderos de una sola vez o en 120 mensualidades.

La bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Tope hombres y mujeres: 11 mensualidades

Requisitos:

- ✓ Serán beneficiarios de la bonificación, los funcionarios de carrera o a contrata de las entidades afectas a la asignación de modernización de la ley N°19.553 y aquellos que se desempeñen en el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Fondo Nacional de Salud, Consejo de Defensa del Estado, Comisión Chilena de Energía Nuclear, instituciones afectas al artículo 17 de la ley N°18.091 y al artículo 9° del decreto ley N°1.953, de 1977 y Contraloría General de la República
- ✓ Pertener al sistema de AFP o IPS.
- ✓ Tener 5 años de desempeño continuo a la fecha de presentación (con las modificaciones de la Ley 20.948).
- ✓ Mujer: 60 a 65 años cumplidos y 22 años de servicio en la Administración Pública.
- ✓ Hombre: 65 años cumplidos y 22 años de servicio en la Administración Pública.

Los meses de bonificación se calculan en base al tiempo que se computa al momento de acogerse a retiro cumpliendo las edades respectivas

BONO POST LABORAL (LEY 20.305)

Definición

Bonificación de naturaleza laboral, que busca mejorar las condiciones de retiro de trabajadores/as del sector público que cotizan en el sistema de AFP y que tienen bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

Beneficio

- El valor del Bono año 2025 es de \$ 98.670.-
- Se reajusta de acuerdo a las variaciones del IPC del año anterior.

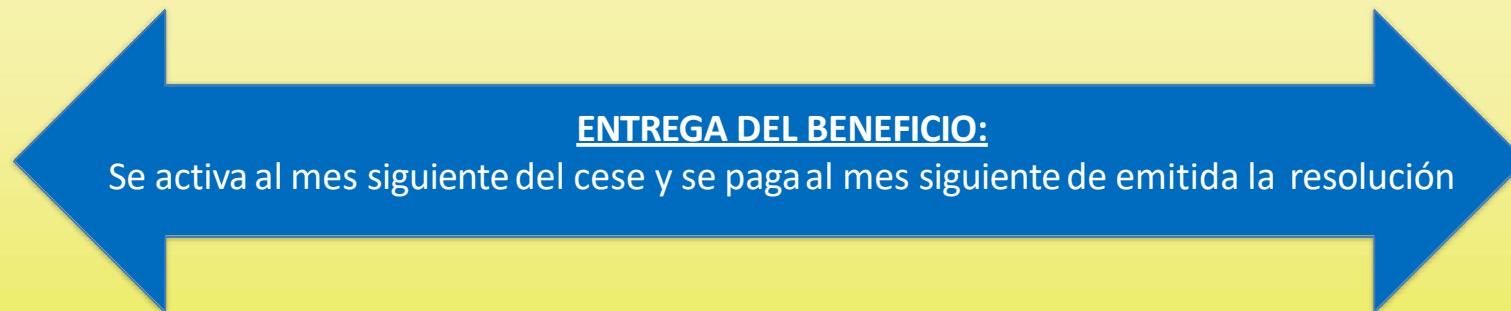
Requisitos

- Pertenecer al sistema de AFP.
- Tener a lo menos una renta en la calidad de funcionario/a público con anterioridad al 01-05-1981.
- Mujer: 60 a 65 años cumplidos al momento del retiro y 20 años de servicio en la Administración Pública al 05-12-2008.
- Hombre: 65 años cumplidos al momento del retiro y 20 años de servicio en la Administración Pública al 05-12-2008.

BONO POST LABORAL - LEY 20.305

Condiciones

- Tener una Tasa de Reemplazo Líquida igual o inferior al 55% del promedio de las últimas 36 rentas líquidas legales. Esta tasa es informada por la Superintendencia de Pensiones, a través del Departamento de Personas de cada servicio.
- La modificación de la Ley 20.948 considera que el personal que obtenga los beneficios de ella tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral en la misma oportunidad en que comunique su fecha de retiro voluntario.



BENEFICIARIOS BONIFICACIÓN ADICIONAL UTM

COBERTURA

- **Funcionarios y funcionarias de carrera y a contrata que perciban la bonificación por retiro del Título II de la Ley 19.882.**
- **Funcionarios y funcionarias de exclusiva confianza con a lo menos 18 años de servicios continuos en la Administración Central del Estado, cuyos cargos pasarán a ser de carrera de tercer nivel jerárquico una vez que ellos cesen en los mismos.**
- **Funcionarios y funcionarias que se hayan pensionado por invalidez del DL 3.500, de 1980 y cumplan las edades legales para pensionarse por vejez.**

REQUISITOS BONIFICACIÓN ADICIONAL: FUNCIONARIOS ACTIVOS

- 1. Percibir la Bonificación por Retiro del Título II de la Ley 19.882.**
- 2. Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el DL 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.**
- 3. Tener 20 o más años de servicios a la fecha de presentación, continuos o discontinuos en la Administración Central del Estado (Ministerios, Servicios públicos, Intendencias, Gobernaciones y empresas publicas privadas) o en sus antecesores legales; o entre 18 o menos de 20 años de servicios continuos o discontinuos; o 15 años en el caso de exiliados.**
- 4. Haber cumplido o cumplir 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025 o haber tenido cumplidas dichas edades, según corresponda, al 30 de junio de 2014.**
- 5. Renunciar voluntariamente a todos los cargos y horas que sirvan en los plazos establecidos en la ley y su reglamento.**

* La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

Estamentos	Años de Servicios	Monto Bonificación Adicional – ENERO 2025 UTM = \$ 67.429
Auxiliares y Administrativos	20 años o más	320 UTM \$ 21.577.280.- app.
	18 años y menos de 20 años	233 UTM \$ 15.710.957.- app.
Técnicos	20 años o más	404 UTM \$ 27.241.316.- app.
	18 años y menos de 20 años	303 UTM \$ 20.430.987.- app.
Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 años o más	622 UTM \$ 41.940.838.- app.
	18 años y menos de 20 años	466 UTM \$ 31.421.914- app.



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES ANEF

MUCHAS GRACIAS

Ana María Gutiérrez Ramírez – Corresponsable
Vicepresidencia Previsión – Directora Nacional ANEF